

Decreto N° 5620 que nombra al señor Andrés Julio Espinal Gobernador Civil de la Provincia Trujillo.— G. O. N° 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5620.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Andrés Julio Espinal queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 83º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5621 que autoriza la impresión de sellos de correos para el franqueo ordinario y aéreo.— G. O. N° 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5621.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipo y cantidades:

- 2.000.000 (Dos millones) de sellos de franqueo ordinario de un centavo, color verde oscuro;
- 5.000.000 (Cinco millones) de sellos de franqueo ordinario de tres centavos, color azul;
- 1.000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de siete centavos, color oliva;
- 2.000.000 (Dos millones) de sellos de franqueo aéreo de diez centavos, color marrón;
- 300.000 (Trescientos mil) sellos de franqueo aéreo de quince centavos, color rosa-rojo;
- 300.000 (Trescientos mil) sellos de franqueo aéreo de veinte centavos, color verde oscuro.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en los colores que se indican en cada uno de los respectivos valores, sobre fondo blanco en tamaño de 33 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto, y llevarán el siguiente diseño: en la parte superior, a todo el ancho del sello se leerá en sentido horizontal, la inscripción “República Dominicana”, en el margen inferior hacia el ángulo izquierdo se leerá el valor facial del sello en guarismos, y hacia el ángulo derecho se leerá el signo de centavos. Entre ambas inscripciones, se leerá la palabra “Correos” en caracteres pequeños. El sello en su parte central mostrará una vista de la puerta principal de las Ruinas de la Iglesia de San Francisco, y debajo de esta vista, sobre la palabra “Correos”, a todo el ancho del sello se leerá la siguiente leyenda: “Ruinas de la Iglesia de San Francisco, Ciudad Trujillo”.

Art. 3.— Los sellos aéreos, llevarán además, hacia el ángulo superior izquierdo un avión en vuelo, y en vez de la palabra “Correos”, la siguiente inscripción. “Correo aéreo”, sobre dos alas estilizadas como fondo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5622 que autoriza al Licenciado Enrique de Marchena a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5622.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Enrique de Marchena, Ministro Plenipotenciario, Delegado Suplente Permanente de la República ante las Naciones Unidas, para poder aceptar y usar la condecoración de las “Palmas Académicas”, que en el grado de Oficial le ha sido conferidas por el Gobierno de Francia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado Enrique de Marchena, Ministro Plenipotenciario, Delegado Suplente Permanente de la República ante las Nacio-